



ESTADO No. PARP- 030-19

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 437 del 12 de julio de 2019 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de julio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
Contrato de Concesión	JIP-15282	Juan Gabriel Betancohurt Enriquez	24 de julio de 2019	0241	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JIP-15282, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de:2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2018 con su correspondiente plano anexo y el Formato Básico Minero- FBM semestral 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR- PASTO No . 171 de fecha 29 de Junio de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones", es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. JIP-15282, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme</p>



que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia expedida por la misma Autoridad, con vigencia no mayor a 90 días, que acredite que la Licencia Ambiental se encuentra en trámite. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Numeral **3.6 Concepto Técnico No. AUTO PARP – 230 – 15, de fecha 20/06/2015** y el **Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 171 de fecha 29 de Junio de 2019.**

2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. **JIP-15282**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondiente al III trimestre de 2018; IV trimestre de 2018 y I,II trimestre de 2019., Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. **PAR-PASTO No. 171 de fecha 29 de Junio de 2019.** Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con: las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.

2.4 RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **JIP-15282** que los siguientes requerimientos realizados bajo apremio de MULTA hasta la fecha no han sido cumplidos, así:
AUTOPARP-323—18 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018, notificado el día 28 agosto de 2018:

- Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de los años – FBM 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017. con sus correspondientes planos anexos
- Presentación del Formato Básico Minero FBM semestral 2018.
- Presentación de la Póliza Minero Ambiental
- presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre 2016.
- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2017; y I y II trimestre de 2018
- Presentación del PTO, del Contrato de Concesión No. JIP – 15282, requerido mediante AUTO PARP – 230 – 15 del 20 de junio de 2015.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad a las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO No. 171 de fecha 29 de Junio de 2019.

2.5 RECORDAR al titular minero que **NO** puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado el Programa de Trabajos y Obras PTO y



					<p>el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 171 de fecha 29 de Junio de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
Contrato de Concesión	JHM-16391	José Daniel Jaramillo Díaz	24 de julio de 2019	0238	<p>2.1 APROBAR, al titular del Contrato de Concesión No. JHM – 16391, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre; II Trimestre; III Trimestre y IV Trimestre 2018, en ceros. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-PASTO-169- JHM 16391 de fecha 28 de junio de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JHM – 16391, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no Pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre 2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación “y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Pasto No. 169 de fecha 28 de Junio de 2019. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de “Serviciós en Línea”, menú “Trámites en Línea-Ventanilla Única” y “Pagos de Regalías”, que se encuentra en la. página web. de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores.</p> <p>Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JHM – 16391, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2018 y el FBM semestral 2019, con su correspondiente plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 169 de fecha 28 de Junio de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida</p>

					<p>en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones", es decir, a través de la herramienta SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-169- JHM 16391 de fecha 28 de Junio de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
Contrato de Concesión	EIM-142	Carmen Elvira Burbano Guerrero	24 de julio de 2019	0239	<p>2.1 APROBAR, al titular minero del Contrato de Concesión No. EIM 142 el Formato Básico Minero FBM Anual 2018, con sus correspondientes planos anexos. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019</p> <p>2.2 APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EIM 142 la póliza minero ambiental No. 41 – 43 – 101001207 DE SEGUROS DEL ESTADO, con VIGENCIA desde el 28 de Marzo de 2.019, hasta el 28 de Marzo de 2020; por un valor asegurado CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$104'598.796); dado que se encuentra constituida de conformidad con el instructivo de póliza enviado por la autoridad minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019 .</p> <p>2.3 APROBAR, al titular minero del Contrato de Concesión No. EIM 142 la presentación en forma oportuna de los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías, con los respectivos pagos realizados en línea a través del PSE DE BANCOLOMBIA, correspondiente al IV TRIMESTRE DE 2.018 Y DEL I TRIMESTRE DE 2.019. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. No.EIM-142 , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a las observaciones y requerimientos realizados en el numeral 2.9.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de</p>



				<p>fecha 2 de Julio de 2019, además de que No Cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el DECRETO 1072 DE 2015; ARTICULOS 2.2.4.6.25; así como del DECRETO 2222 DE 1.993 “(...)</p> <p>2.9.1. <u>PLANO DE RIESGOS:</u> El titular minero, mediante radicado No. 20189080272112 del 16 de marzo de 2018, presenta plano de riesgos del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EIM-142.</p> <p>Una vez revisado el plano de Riesgos allegado por el titular minero, así como su información anexa, se tienen las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plano de riesgos presentado, corresponde a un plano de señalización de información y de señalización de prevención; no corresponde a un plano de riesgos naturales y antrópicos. - El plano de riesgos presentado, no tiene curvas de nivel, así como tampoco tiene una escala de trabajo. Se recomienda presentar un plano de riesgos con curvas de nivel y con escala adecuada, que cubra el área del título minero así como también el área de influencia. - Se recomienda localizar y clasificar los riesgos naturales y antrópicos de acuerdo a su génesis y origen como riesgo hidráulico, riesgo geotécnico y riesgo tectónico, etc. - Se recomienda definir y determinar el nivel de riesgo, en cada uno de los riesgos naturales y antrópicos identificados; en Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo Bajo. - Se recomienda localizar cada uno de los tipos de riesgos identificados, así como, los niveles de riesgo en el plano de localización de riesgos a escala adecuada. - Se recomienda, la realización del plano de geomorfología y geología local, que determine litología y estructuras, con el fin de realizar un diagnóstico que permita identificar las zonas de riesgo geotécnico y tectónico. - De acuerdo a las observaciones requeridas y que son necesarias para la aprobación del plano de riesgos, se determina que NO CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas en el DECRETO 1072 DE 2015; ARTICULOS 2.2.4.6.25; así como del DECRETO 2222 DE 1.993. <p>(...)”</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidenciando la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No.EIM-142, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no Pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue los</p>
--	--	--	--	--

				<p>Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019 .«Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la. página web. de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegalias Productores.</p> <p>2.6 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de:2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2019, Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019 Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 "Por Medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones", es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad. con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.EIM-142, que registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías por valor equivalente a TRES MIL SEISIENTOS SESENTA PESOS MCTE (+ \$ 3.660) de conformidad con la tabla de análisis, evaluación de la liquidación y pago extemporáneo de regalías, los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada</p>
--	--	--	--	---



					<p>en el Numeral 2.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019.</p> <p>2.8 RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No.EIM-142, que registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías por valor equivalente a DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (+ \$ 2.963) de conformidad con el AUTO PARP – 508 – 18 DEL 10 de diciembre de 2018 el cual aún está vigente, los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019.</p> <p>2.9 INFORMAR: al titular minero del Contrato de Concesión No. EIM 142 que respecto a su solicitud presentada con radicado No. 20199080298092, del 01 de abril de 2019 por medio de la cual requiere se desista del trámite de amparo administrativo. La misma no es procedente toda vez que fue resuelta mediante la Resolución No 000117 del 20 de febrero de 2018 la cual se encuentra ejecutoriada y en firme.</p> <p>2.10 INFORMAR, al titular minero del Contrato de Concesión No.EIM-142 que respecto al Contrato de Concesión No EIM-142-19 La Agencia Nacional de Minería, No Tiene Competencia, en la suscripción del contrato de operación debido a que corresponde al Derecho Privado emitir su concepto respecto al acuerdo entre terceros.</p> <p>2.11 REMITIR copia del radicado No. 20199080298082 del 01 de Abril de 2019, por medio del cual el titular minero presenta un informe de desmantelamiento de la planta de beneficio, que fue solicitado por la autoridad ambiental CORPONARIÑO por se competencia de este último para que se pronuncie sobre el requerimiento de desmantelamiento de la planta de beneficios. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 2.9.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019 .</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
ontrato de Concesión	EH1-141	Rosa Imelda Portillo Insuasti	24 de julio de 2019	218	<p>APROBAR, al titular minero del Contrato de Concesión No. EH1-141 , para que presente el Formato Básico Minero, FBM Semestral y el Anual 2018, Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-167-EH1-141 de fecha 27 de Junio de 2019.</p> <p>APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EH1-141 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41 – 43 – 101001159 de Seguros del Estado, con VIGENCIA desde el 13 de Noviembre de 2.018, hasta el 11 de Agosto de 2019; por un valor asegurado CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 14.427.178) MCTE; la cual se encuentra constituida de conformidad con el instructivo de póliza expedido por la autoridad minera, según No. de radicado ANM 20189080287241. Lo anterior, de</p>

					<p>conformidad con las evaluación y recomendación realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-167-EH1-141 de fecha 27 de Junio de 2019.</p> <p>APROBAR, al titular minero del Contrato de Concesión No. EH1-141, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV TRIMESTRE DE 2016; I TRIMESTRE DE 2017; IV TRIMESTRE DE 2017; I TRIMESTRE; II TRIMESTRE; III TRIMESTRE Y IV TRIMESTRE DE 2018, con los respectivos comprobantes de pago. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-167-EH1-141 de fecha 27 de Junio de 2019.</p> <p>APROBAR, al titular minero del Contrato de Concesión No. EH1-141, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I TRIMESTRE DE 2019. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-167-EH1-141 de fecha 27 de Junio de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EH1-141, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-PASTO-167-EH1-141 de fecha 27 de Junio de 2019 registra actualmente de acuerdo a los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías, un mayor valor pagado por equivalente a OCHO PESOS MCTE (\$8), derivados de la consignación correspondiente a los pagos realizados por concepto de pago de regalías del I TRIMESTRE DE 2017; I TRIMESTRE; II TRIMESTRE; III TRIMESTRE; IV TRIMESTRE DE 2018 Y DEL I TRIMESTRE DE 2019; estos valores fueron consignados en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000 – 629006, cuyo titular es la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. Los cuales se imputarán a las obligaciones pendientes y o futuras dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EH1-141, que una vez finalice el mes de junio de 2019, se debe realizar la presentación en forma oportuna del formulario para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías, correspondiente al II TRIMESTRE DE 2.019, con la presentación del respectivo recibo de pago tramitado en línea; así como realizar la presentación en línea a través del SIMINERO, del FORMATO BASICO MINERO, FBM SEMESTRAL DE 2.019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
Contrato de Concesión	CKJ-111	James Aicardo Guerrero Pantoja	24 de julio de 2019	212	<p>REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. CKJ-111, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, que establece “la no reposición de la garantía que lo respalda” para que realice la presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de conformidad con el instructivo de póliza, expedido por la Agencia Nacional de Minería, mediante radicado No. ANM No. 20199080298851. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su</p>

defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PAR-PASTO-166-CKJ-111-19 del 25 de junio de 2019.**

REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. **CKJ-111, Bajo a Premio de Multa** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 y I de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como **falta leve**.

Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico PAR-PASTO-166-CKJ-111-19 del 25 de junio de 2019.**

RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. **CKJ-111** que los siguientes requerimientos realizados bajo causal de MULTA hasta la fecha no han sido cumplidos, así: **Auto PARP – 509 – 18 del 10 de diciembre de 2018**, notificado el día 19 de diciembre de 2018: Presentación de los planos anexos correspondientes a los Formatos Básicos Mineros – FBM 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2012, 2006 y 2017. Ajustes a la información en el ítem A3 de los planos anexos a los FBM de los años 2013, 2014 y 2015. Presentación de Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2018.

Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2018.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PAR-PASTO-166-CKJ-111-19 del 25 de junio de 2019.**

RECORDAR titular minero del Contrato de Concesión No. **CKJ-111** que una vez finalice el mes de junio de 2019, deberá realizar la presentación en forma oportuna del formulario para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías, correspondiente al II trimestre de 2019, así como realizar la presentación en línea a través del SIMINERO, del Formato Básico Minero FBM semestral de 2019. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PAR-PASTO-166-CKJ-111-19 del 25 de junio de 2019.**

RECORDAR titular minero del Contrato de Concesión No. **CKJ-111** que hasta la fecha no ha presentado el acto administrativo ejecutoriado y en firme de sustracción del área de Reserva Forestal del Pacífico Ley 2da de 1959, teniendo en cuenta que el título minero se encuentra ubicado en un 100% dentro de esta reserva. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico PAR-PASTO-166-CKJ-111-19 del 25 de junio de 2019.**

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la

					<p>Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
Contrato de Concesión	HEG-087	Jose Efren Cuchala Vallejo	24 de julio de 2019	0236	<p>2.1 APROBAR, al titular minero del Contrato de Concesión No. HEG-087 el Formato Basico Minero, FBM Anual de 2018, con el respectivo plano anexo de avance, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de acuerdo a lo evaluado de conformidad con las recomendaciones realizadas en el numeral 3.2 Concepto Técnico PAR-PASTO-168-HEG-087 de fecha 28 de Junio de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías, correspondiente al II Trimestre de 2018; IV Trimestre de 2018 y del I Trimestre de 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados. Lo anterior de acuerdo a lo evaluado de conformidad con las recomendaciones realizadas en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-PASTO-168-HEG-087 de fecha 28 de Junio de 2019</p> <p>2.3 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero del Contrato de Concesión No. HEG-087, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago; Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR-PASTO – 180 – HIQ – 09121 del 10 de Julio de 2019. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HEG-087 que de conformidad con lo anterior cuenta con un mayor valor pagado por concepto de regalías de OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$89), correspondiente al pago del III Trimestre de 2018 y del I Trimestre 2019 los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de acuerdo a lo evaluado de conformidad con las recomendaciones realizadas en el</p>

Concepto Técnico PAR-PASTO-168-HEG-087 de fecha 28 de Junio de 2019 en su numeral 3.6

2.5 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero del Contrato de Concesión No, HEG-087, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.6 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 188 de fecha 18 de Julio de 2019**. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad,

<http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores>.

2.6 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HEG-087, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral 2019, con su correspondiente plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 169 de fecha 28 de Junio de 2019**. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones", es decir, a través de la herramienta SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantarse el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. Lo anterior, de conformidad con



					<p>las recomendaciones realizadas.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
Contrato de Concesión	LFF-10581	Carlos Miguel Rodriguez	24 de julio de 2019	0237	<p>2.1 APROBAR, al titular del Contrato de Concesión No. LFF – 10581, el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018 y el FBM Anual 2018. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-170- LFF -10581 de fecha 2 de Julio de 2019. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-170- LFF - 10581de fecha 2 de Julio de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR, al titular del Contrato de Concesión No. LFF – 10581 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41 – 43 – 101001189, expedida por SEGUROS DEL ESTADO, el 12 de Febrero de 2019 con VIGENCIA desde el 07 de Febrero de 2019 hasta el 15 de febrero de 2020 con una suma asegurada de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$19.310.547), para la etapa de explotación, teniendo en cuenta que el valor a asegurar se encuentra bien liquidado, así como el objeto de la póliza, de conformidad con el instructivo de póliza expedido por la autoridad minera. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-170- LFF - 10581de fecha 2 de Julio de 2019.</p> <p>2.3 APROBAR, al titular del Contrato de Concesión No. LFF – 10581 los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías correspondiente al IV TRIMESTRE DE 2018, debido a que se encuentran bien diligenciados. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-170- LFF - 10581de fecha 2 de Julio de 2019.</p> <p>2.4 NO APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. LFF – 10581 la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías correspondiente al III Trimestre de 2018, debido a que el titular minero, no presenta los comprobantes de pago tramitados en línea que demuestren el pago de las regalías en el Banco de Bogotá. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-170- LFF - 10581de fecha 2 de Julio de 2019.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que allegue los comprobantes de pago tramitados en línea que demuestren el pago de las regalías en el Banco de Bogotá correspondiente al III Trimestre 2018, por el valor de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$829.361), más los intereses generados desde el día 16 de Octubre de 2018, y el I Trimestre de 2019 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se</p>

				<p>le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 170 del 2 de Julio de 2019. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores.</p> <p>2.6 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero del Contrato de Concesión No, LFF-10581, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue los Formularios: para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4 del Concepto Técnico Par Pasto No. 170 del 2 de Julio de 2019 informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores.</p> <p>2.7 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. , LFF-10581 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de:2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2019, con su correspondiente plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4 del Concepto Técnico Par Pasto No. 170 del 2 de Julio de 2019 Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo</p>
--	--	--	--	---



					segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 "Por Medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones", es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ , Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve . Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
Contrato de Concesión	JDL-14301X	Gloria Etelvina Tobar Maya	24 de julio de 2019	240	<p>2.1 APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión JDL-14301X-19 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41 – 43 – 101001197 DE SEGUROS DEL ESTADO, con VIGENCIA desde el 05 de Marzo de 2.019, hasta el 02 de DICIEMBRE de 2.019; con un valor asegurado TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$35'571.726); se adjunta recibo de caja No. 1513869 DEL 01 DE ABRIL DE 2.019, debido a que se encuentra constituida de conformidad con el instructivo de póliza expedido por la autoridad minera, según No. de radicado ANM 20199080296431 DEL 01 DE ABRIL DE 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 173 de fecha 3 de Julio de 2019 – JDL-14301X – 19 del 3 de julio de 2019</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero del Contrato de Concesión JDL-14301X-19 para que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, realice la presentación de los Formatos Básico Mineros –FBM- anual de 2018 con su correspondiente plano anexo y el Formatos Básico Mineros FBM Semestral 2019 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 173 de fecha 3 de Julio de 2019 – JDL-14301X Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones", es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término</p>

improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como **falta leve**.

2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No: **JDL-14301X-19**, con base en lo establecido en el artículo. 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, presenta informe con radicado No. 20189080287632 del 04 de Octubre de 2018 por medio del cual responde a las observaciones realizadas en el informe de avances No. **IV – PARP – 135 – JDL – 14301X – 18**, toda vez que el mismo se considera técnicamente **NO ACEPTABLE**. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **2.9 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 173 de fecha 3 de Julio de 2019 – JDL-14301X – 19 del 3 de julio de 2019**

“(…)

2.9. TRAMITES PENDIENTES.

- REGISTRO DE INGRESO: En el registro de ingreso de personal presentado, no se evidencia, la firma del trabajador; se recomienda modificar el registro de ingreso de personal e incluir en este registro la firma original del trabajador vinculado al proyecto minero. **NO CUMPLE.**

- CONSTRUCCION DE CUNETAS: Se recomienda incluir en el manejo del drenaje para aguas lluvias a partir de cunetas, la construcción de una obra de arte como una alcantarilla de 24 o 36 pulgadas, con el fin de que realice la recolección y disposición de las aguas lluvias. **NO CUMPLE**

- SEÑALIZACIÓN: Se recomienda realizar la señalización de información y prevención, en los frentes de explotación activos, inactivos y abandonados (**INCLUIR COORDENADAS PLANAS Y ALTITUD**). **NO CUMPLE**

- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: Se recomienda realizar el pago de la seguridad social y presentar la planilla de pago de todos los trabajadores vinculados al proyecto minero, de conformidad con el PTO PAROBADO, según AUTO PARP – 228 – 14 de fecha 24/04/2014; en el cual en el numeral 5.4.3.5. que corresponde a mano de obra directa anual, la cual relaciona al siguiente personal vinculado: 1 Consultor (no se requiere incluirlo en la nómina, debido a su vinculación temporal); 1 administrador; 1 operario; 4 obreros; de los cuales se recomienda presentar la planilla de nómina actualizada.

En caso que se tenga en el área del título minero, menos personal al aprobado en el PTO, se recomienda justificar y certificar las razones por las cuales no se ha cumplido, con lo aprobado en el PTO, según AUTO PARP – 228 – 14 de fecha 24/04/2014.

De acuerdo a lo anterior, se recomienda **NO APROBAR**, la presentación del informe de avance; debido a que cumple parcialmente con lo requerido y se recomienda al titular minero, realizar las observaciones planteadas en el numeral 2.9, del presente concepto técnico.

“(…)

					<p>Por lo que se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14301X-19, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no Pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4 del Concepto Técnico No. PAR – PASTO – 173 de fecha 3 de Julio de 2019 – JDL-14301X – 19 del 3 de julio de 2019 «Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Linea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegalias Productores.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión JDL-14301X-19 que de acuerdo a las recomendaciones en el numeral 3.6 del CONCEPTO TÉCNICO PAR Pasto No. 173 de fecha 3 de julio de 2019 el cual hace referencia a la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías, estas recomendaciones no serán acogidas ya que las mismas presentan incongruencias de manera que serán acogidas en un Auto posterior. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
Contrato de Concesión	JIP-15282	Juan Gabriel Betancohurt Enriquez	24 de julio de 2019	0241	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JIP-15282, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de:2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2018 con su correspondiente plano anexo y el Formato Básico Minero- FBM semestral 2019, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR- PASTO No . 171 de fecha 29 de Junio de 2019. Los Formatos Básicos</p>



				<p>Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones", es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. JIP-15282, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que allegue Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente o constancia expedida por la misma Autoridad, con vigencia no mayor a 90 días, que acredite que la Licencia Ambiental se encuentra en trámite. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Numeral 3.6 Concepto Técnico No. AUTO PARP – 230 – 15, de fecha 20/06/2015 y el Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 171 de fecha 29 de Junio de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JIP-15282, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondiente al III trimestre de 2018; IV trimestre de 2018 y I,II trimestre de 2019., Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 171 de fecha 29 de Junio de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con: las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. JIP-15282 que los siguientes requerimientos realizados bajo apremio de MULTA hasta la fecha no han sido cumplidos, así: AUTOPARP-323—18 DEL 14 DE AGOSTO DE 2018, notificado el día 28 agosto de 2018:</p>
--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de los años – FBM 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017. con sus correspondientes planos anexos - Presentación del Formato Básico Minero FBM semestral 2018. - Presentación de la Póliza Minero Ambiental - presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre 2016. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2017; y I y II trimestre de 2018 - Presentación del PTO, del Contrato de Concesión No. JIP – 15282, requerido mediante AUTO PARP – 230 – 15 del 20 de junio de 2015. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad a las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO No. 171 de fecha 29 de Junio de 2019.</p> <p>2.5 RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado el Programa de Trabajos y Obras PTO y el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO No. 171 de fecha 29 de Junio de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
Contrato de Concesión	JHM-16391	Jose Daniel Jaramillo Díaz	24 de julio de 2019	0238	<p>2.1 APROBAR, al titular del Contrato de Concesión No. JHM – 16391, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre; II Trimestre; III Trimestre y IV Trimestre 2018, en ceros. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR-PASTO-169- JHM 16391 de fecha 28 de junio de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. JHM – 16391, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no Pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre 2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación “y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Pasto No. 169 de fecha 28 de Junio de 2019. Se informa al titular minero, que su</p>

					<p>pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web. de la entidad, http://selenitaanm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegalia sProductores. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JHM – 16391, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2018 y el FBM semestral 2019, con su correspondiente plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 169 de fecha 28 de Junio de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones", es decir, a través de la herramienta SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-169- JHM 16391 de fecha 28 de Junio de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
Contrato de Concesión	EIM-142	Carmen Elvira Burbano Guerrero	24 de julio de 2019	0239	<p>2.1 APROBAR, al titular minero del Contrato de Concesión No. EIM 142 el Formato Básico Minero FBM Anual 2018, con sus correspondientes planos anexos. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019</p> <p>2.2 APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EIM 142 la póliza minero ambiental No. 41 – 43 – 101001207 DE SEGUROS DEL ESTADO, con VIGENCIA desde el 28 de Marzo de 2.019, hasta el 28 de Marzo de 2020; por un valor asegurado CIENTO CUATRO MILLONES</p>



				<p>QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$104'598.796); dado que se encuentra constituida de conformidad con el instructivo de póliza enviado por la autoridad minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019 .</p> <p>2.3 APROBAR, al titular minero del Contrato de Concesión No. EIM 142 la presentación en forma oportuna de los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías, con los respectivos pagos realizados en línea a través del PSE DE BANCOLOMBIA, correspondiente al IV TRIMESTRE DE 2.018 Y DEL I TRIMESTRE DE 2.019. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA, al titular minero del Contrato de Concesión No. No.EIM-142 , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que dé cumplimiento a las observaciones y requerimientos realizados en el numeral 2.9.1 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019, además de que No Cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el DECRETO 1072 DE 2015; ARTICULOS 2.2.4.6.25; así como del DECRETO 2222 DE 1.993</p> <p>(...)</p> <p>2.9.1. <u>PLANO DE RIESGOS</u>: El titular minero, mediante radicado No. 20189080272112 del 16 de marzo de 2018, presenta plano de riesgos del CONTRATO DE CONCESIÓN No. EIM-142.</p> <p>Una vez revisado el plano de Riesgos allegado por el titular minero, así como su información anexa, se tienen las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- El plano de riesgos presentado, corresponde a un plano de señalización de información y de señalización de prevención; no corresponde a un plano de riesgos naturales y antrópicos.- El plano de riesgos presentado, no tiene curvas de nivel, así como tampoco tiene una escala de trabajo. Se recomienda presentar un plano de riesgos con curvas de nivel y con escala adecuada, que cubra el área del título minero así como también el área de influencia.- Se recomienda localizar y clasificar los riesgos naturales y antrópicos de acuerdo a su génesis y origen como riesgo hidráulico, riesgo geotécnico y riesgo tectónico, etc.- Se recomienda definir y determinar el nivel de riesgo, en cada uno de los riesgos naturales y antrópicos identificados; en Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo Bajo.- Se recomienda localizar cada uno de los tipos de riesgos identificados, así como, los niveles de riesgo en el plano de localización de riesgos a escala adecuada.- Se recomienda, la realización del plano de geomorfología y geología local, que determine litología y estructuras, con el fin de realizar un diagnóstico que permita identificar las zonas de riesgo geotécnico y tectónico.
--	--	--	--	---

				<p>- De acuerdo a las observaciones requeridas y que son necesarias para la aprobación del plano de riesgos, se determina que NO CUMPLE con las especificaciones técnicas requeridas en el DECRETO 1072 DE 2015; ARTICULOS 2.2.4.6.25; así como del DECRETO 2222 DE 1.993. (...)"</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No.EIM-142, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no Pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre 2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019 .«Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la. página web. de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegalias Productores.</p> <p>2.6 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de:2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral del año 2019, Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019 Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 "Por Medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras</p>
--	--	--	--	--



				<p>decisiones", es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No.EIM-142, que registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías por valor equivalente a TRES MIL SEISIENTOS SESENTA PESOS MCTE (+ \$ 3.660) de conformidad con la tabla de análisis, evaluación de la liquidación y pago extemporáneo de regalías, los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Numeral 2.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019.</p> <p>2.8 RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No.EIM-142, que registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías por valor equivalente a DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (+ \$ 2.963) de conformidad con el AUTO PARP – 508 – 18 DEL 10 de diciembre de 2018 el cual aún está vigente, los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Numeral 3.5 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019.</p> <p>2.9 INFORMAR: al titular minero del Contrato de Concesión No. EIM 142 que respecto a su solicitud presentada con radicado No. 20199080298092, del 01 de abril de 2019 por medio de la cual requiere se desista del trámite de amparo administrativo. La misma no es procedente toda vez que fue resuelta mediante la Resolución No 000117 del 20 de febrero de 2018 la cual se encuentra ejecutoriada y en firme.</p> <p>2.10 INFORMAR, al titular minero del Contrato de Concesión No.EIM-142 que respecto al Contrato de Concesión No EIM-142-19 La Agencia Nacional de Minería, No Tiene Competencia, en la suscripción del contrato de operación debido a que corresponde al Derecho Privado emitir su concepto respecto al acuerdo entre terceros.</p> <p>2.11 REMITIR copia del radicado No. 20199080298082 del 01 de Abril de 2019, por medio del cual el titular minero presenta un informe de desmantelamiento de la planta de beneficio, que fue solicitado por la autoridad ambiental CORPONARIÑO por se competencia de este último para que se pronuncie sobre el requerimiento de desmantelamiento de la planta de beneficios. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 2.9.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-172 -19 de fecha 2 de Julio de 2019 .</p>
--	--	--	--	--



					<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
Contrato de Concesión	EH1-141	Rosa Imelda Portillo Insuasti	24 de julio de 2019	218	<p>APROBAR, al titular minero del Contrato de Concesión No. EH1-141, para que presente el Formato Básico Minero, FBM Semestral y el Anual 2018, Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-167-EH1-141 de fecha 27 de Junio de 2019.</p> <p>APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EH1-141 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41 – 43 – 101001159 de Seguros del Estado, con VIGENCIA desde el 13 de Noviembre de 2.018, hasta el 11 de Agosto de 2019; por un valor asegurado CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 14.427.178) MCTE; la cual se encuentra constituida de conformidad con el instructivo de póliza expedido por la autoridad minera, según No. de radicado ANM 20189080287241. Lo anterior, de conformidad con las evaluación y recomendación realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-167-EH1-141 de fecha 27 de Junio de 2019.</p> <p>APROBAR, al titular minero del Contrato de Concesión No. EH1-141, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV TRIMESTRE DE 2016; I TRIMESTRE DE 2017; IV TRIMESTRE DE 2017; I TRIMESTRE; II TRIMESTRE; III TRIMESTRE Y IV TRIMESTRE DE 2018, con los respectivos comprobantes de pago. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-167-EH1-141 de fecha 27 de Junio de 2019.</p> <p>APROBAR, al titular minero del Contrato de Concesión No. EH1-141, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I TRIMESTRE DE 2019. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PAR-PASTO-167-EH1-141 de fecha 27 de Junio de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EH1-141, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-PASTO-167-EH1-141 de fecha 27 de Junio de 2019 registra actualmente de acuerdo a los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías, un mayor valor pagado por equivalente a OCHO PESOS MCTE (\$8), derivados de la consignación <i>correspondiente a los pagos realizados por concepto de pago de regalías del I TRIMESTRE DE 2017; I TRIMESTRE; II TRIMESTRE; III TRIMESTRE; IV TRIMESTRE DE 2018 Y DEL I TRIMESTRE DE 2019; estos valores fueron consignados en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000 – 629006, cuyo titular es la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</i> Los cuales se imputarán a las obligaciones pendientes y o futuras dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EH1-141, que una vez finalice el mes de junio de 2019, se debe realizar la presentación en forma oportuna del formulario para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías, correspondiente al II TRIMESTRE DE</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

					2.019, con la presentación del respectivo recibo de pago tramitado en línea; así como realizar la presentación en línea a través del SIMINERO, del FORMATO BASICO MINERO, FBM SEMESTRAL DE 2.019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de Julio de 2019** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

DIANA CAROLINA ARTEAGA ARROYO
Coordinadora (E) Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Oscar Armando Ortiz Patiño- Abogado Par Pasto